

CONVENIO ESPECÍFICO N° 296 -2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
INTERNACIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO
EDUCATIVO Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO-CEU
(UNIVERSIDAD CARDENAL HERRERA – CEU)

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Internacional para la implementación de Becas, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152 con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora Graciela Nora Díaz Dueñas, identificada con DNI N° 04639697, designada mediante Resolución Ministerial N° 644-2017-MINEDU; y, de la otra parte, la **FUNDACION UNIVERSITARIA SAN PABLO – CEU** titular de la **UNIVERSIDAD CARDENAL HERRERA – CEU**, con CIF N° G28-423275, reconocida mediante Ley 7/1999, de 3 de diciembre de 1999, de la Generalitat Valenciana; con sede central en la Calle Luis Vives, 1 Alfara del Patriarca, 46115, Valencia –España, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, debidamente representada por su Rectora Magnífica y Excelentísima D^a. Rosa María Visiedo Claverol identificada con documento nacional de identidad N° 35037339-J, nombrada por acuerdo de la Junta de Patronato de la UNIVERSIDAD CARDENAL HERRERA - CEU, del día 17 de octubre de 2015 y el Director General Adjunto D. Eugenio Ramón Ubieta Bravo, identificado con documento nacional de identidad N° 00132361-L, conforme a los poderes otorgados mediante escritura de apoderamiento de fecha 3 de junio de 2011 por el notario de Madrid D. Álvaro Lucini Mateo con número de protocolo 1.289; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. El PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

1.2. El PRONABEC subsidia:

1.2.1 Estudios de pregrado en Instituciones de Educación Superior, en adelante IES, elegibles a nivel Internacional rankeadas entre las primeras cuatrocientas (400), al menos una vez en los cinco años previos a la respectiva convocatoria a todo concurso de becas, en los siguientes rankings: QS World University Rankings, Academic Ranking of World Universities (ARWU), Times Higher Education World University Ranking. Excepcionalmente, las IES extranjeras serán elegidas conforme a la buena disposición que exista con ellas y/o con los países que representan, y de acuerdo a lo establecido por los convenios, acuerdos internacionales o instrumentos de similar naturaleza que se celebren para tal efecto, los cuales deberán ser especialmente favorables para los becarios peruanos – en adelante **LOS BECARIOS** y **EL PRONABEC**.



CEU

Dirección General



1.2.2 El financiamiento para estudios de la beca 18 de pregrado internacional, que comprende: pensión de estudios completa, materiales de estudio, laptop o equipo de similar naturaleza, uniforme y/o vestimenta del programa, de la institución educativa que lo solicite, así como los artículos de seguridad industrial que correspondan, talleres o reuniones de capacitación previos a su traslado al extranjero (incluye transporte interprovincial, alimentación, alojamiento y manutención durante su permanencia en Lima), idioma extranjero cuando corresponda, nivelación académica, tutoría, seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación; trabajo de investigación, titulación (asesoría de tesis o informe de graduación, gastos administrativos para la obtención del grado o título respectivo o su equivalente) y aquellos contenidos en los convenios o acuerdos internacionales o instrumentos de similar naturaleza en concordancia con la legislación extranjera o regulaciones internas de las IES, necesarios para su ejecución. Asimismo, incluye útiles de escritorio, movilidad local y alimentación a favor de todos LOS BECARIOS y alojamiento. En ningún caso se subvencionará la repetición de asignaturas¹ que no se hayan logrado aprobar, por lo que su abono deberá correr íntegramente por cuenta del alumno becado.

1.3. La ENTIDAD, es una universidad privada de ideario católico del Sistema Educativo Español, con la personalidad jurídica propia de la Fundación Universitaria San Pablo – CEU, que es una entidad sin ánimo de lucro; desarrolla su tarea en el marco que establece su inspiración cristiana y la fidelidad al mensaje cristiano, tal y como es presentado por el Magisterio de la Iglesia católica. La participación de LOS BECARIOS en la iniciativa objeto del presente Convenio Específico implicará, por sí misma, el pleno respeto al Ideario y principios que inspiran el funcionamiento de la UNIVERSIDAD CARDENAL HERRERA-CEU.

Es la primera universidad de gestión privada de la Comunidad Valenciana (España), cuenta con un 25% de estudiantes internacionales procedentes de más de 70 países; ha suscrito más de 6098 convenios de prácticas laborales y se encuentra desarrollando más de 40 proyectos de investigación.

1.4. Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al PRONABEC y a LA ENTIDAD, se les denominará "LAS PARTES".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. Con Resolución Directoral Ejecutiva N° 915-2016-MINEDU/VGMI-PRONABEC, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado "Expediente Técnico de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2017", estableciendo como criterios de preselección de las potenciales instituciones de educación superior - IES, lo siguiente: que los estudios se impartan en habla hispana; que la instituciones de educación superior sean certificadas y facultadas para expedir títulos profesionales de rango universitario; que se encuentren en el ranking de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29837; que el país al que pertenezca tenga Convenio de Reciprocidad Cultural o Acuerdo Comercial con el Perú para el reconocimiento de grados y títulos; se ha

¹ Entiéndase por asignatura a las materias cursadas por el becario en cada año académico.



considerado excepcionalmente que tengan buena disposición y que hayan manifestado interés para trabajar con el PRONABEC.

- 2.2. Con Resolución Directoral Ejecutiva N° 031-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 214-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC y N° 1078-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se declara la elegibilidad de las Instituciones de Educación Superior, Sedes y Carreras, del Concurso de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2017, entre las cuales se encuentra la Universidad Cardenal Herrera CEU, de Valencia – España, con la carrera elegible de Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.

Estas carreras elegibles de Pregrado se desarrollarán de acuerdo al Calendario Académico establecido en el **ANEXO N° 1** y conforme a los Planes de Estudios que se adjuntan como **ANEXO N° 2**, que forman parte integrante de este Convenio Específico y serán brindadas por LA ENTIDAD en su sede institucional ubicada en Avenida Seminario (S/N), 46113. Moncada (Valencia) a favor de LOS BECARIOS de la Beca 18 de Pregrado Internacional. Los Planes de Estudio están sujetos a revisión y actualización por parte de LA ENTIDAD a la luz de la legislación educativa española a efectos de garantizar la excelencia académica y la enseñanza de los avances tecnológicos producto de la investigación científica y las mejores metodologías de aprendizaje.

- 2.3. La Oficina de Becas Pregrado sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio, en el marco de la funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED, y modificada por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU, entre las cuales se señalan que la Oficina de Becas Pregrado debe estrechar relaciones de cooperación y coordinación con las Instituciones de Educación Superior nacional y extranjeras, para el cumplimiento del objetivo, visión y misión del PRONABEC; así como la promoción del acceso, permanencia y conclusión de los jóvenes hombres y mujeres, con alto rendimiento.
- 2.4. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje
- 3.6. Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 3.7. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2015.
- 3.8. Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.



- 3.9. Decreto Supremo N°013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la LEY N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.10. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.13. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG “Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.
- 3.14. Resolución Directoral Ejecutiva N° 210-2015-MINEDU-VMI-PRONABEC – Aprueba los “Lineamientos para los Modelos de Ciclo de Nivelación (Ciclo “0”) y Ciclo Propedéutico para Universidades”.
- 3.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero.
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 031-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, se declara la elegibilidad de las Instituciones de Educación Superior, Sedes y Carreras, del Concurso de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2017.
- 3.17. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MIENDU que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG “Formulación, revisión, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.
- 3.18. Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC – Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del PRONABEC.
- 3.19. Resolución Directoral Ejecutiva N° 065-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba las Bases del Concurso Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2017.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO GENERAL DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene como objetivo general aunar esfuerzos para potenciar el capital humano peruano, contribuyendo, con el acceso a la educación universitaria, a la promoción de la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del país.



CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVO ESPECÍFICO DEL CONVENIO

Es objetivo específico de este Convenio Específico, formar capital humano avanzado a fin de desarrollar y potenciar capacidades en temas de desarrollo sostenible del Perú en orden a cambiar su matriz primaria exportadora, a través del otorgamiento de la Beca 18 de Pregrado Internacional que otorga el PRONABEC, a favor de estudiantes peruanos egresados de la educación secundaria provenientes de instituciones educativas públicas con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos, es decir, que se



encuentren en situación de pobreza y/o pobreza extrema según el SISFOH (Sistema de Focalización de Hogares) a cargo de la Unidad Central de Focalización - UCF, bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios - DGGU del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

6.1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD asume los siguientes compromisos:

- 6.1.1. Implementar, a su propio costo, el proceso de promoción, identificación y admisión a los aspirantes, propiciando la inclusión de jóvenes líderes, hombres y mujeres, que cumplan con las condiciones de postulación que el PRONABEC establezca en las Bases de cada Convocatoria.
- 6.1.2. A través de un link a instalar en el portal electrónico institucional del PRONABEC, proporcionar información escrita y en línea, sobre las carreras de pregrado que brinda LA ENTIDAD.
- 6.1.3. Aplicar el proceso de admisión gratuito a estudiantes peruanos con el perfil indicado en el numeral 6.1.1, de acuerdo a los listados que le proporcione el PRONABEC.
- 6.1.4. Otorgar una constancia de admisión a los candidatos indicados en el numeral precedente que hayan cumplido los requisitos y criterios de selección establecidos por LA ENTIDAD.
- 6.1.5. Comunicar por escrito a EL PRONABEC la lista de aspirantes admitidos por LA ENTIDAD que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 6.1.1.
- 6.1.6. Entregar a los postulantes las normas académicas y disciplinarias de LA ENTIDAD para la permanencia y desarrollo exitoso de sus estudios y obtención del grado académico y título profesional correspondiente, quienes deberán firmar un compromiso de cumplimiento de las referidas normas.
- 6.1.7. Facilitar la documentación académica necesaria para la obtención de la visa de estudio por el periodo que comprende los estudios en LA ENTIDAD. LA ENTIDAD declara conocer que, una vez otorgado a LOS BECARIOS el título correspondiente, la visa no podrá ser renovada por ningún motivo, dada la obligación del becario de retornar al Perú a revertir en su región de origen, los conocimientos adquiridos, a través del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú. En ese sentido, LA ENTIDAD se abstendrá de realizar oferta alguna de trabajo o investigación para que LOS BECARIOS permanezcan en España una vez culminados sus estudios de Pregrado, así como tampoco brindará sus datos a empresas de gestión del talento o headhunters. Se aclara que la decisión de renovar o no la visa, y por ende de no cumplir con esta directriz de la beca, corresponde personalmente al profesional graduado y no a LA ENTIDAD la cual no asumirá ninguna responsabilidad derivada de un eventual incumplimiento del profesional graduado. En ningún caso corresponderá a LA ENTIDAD la obtención de la visa de estudios o cualesquiera otros permisos administrativos necesarios para la entrada y permanencia legal en España de LOS BECARIOS
- 6.1.8. Otorgar a LOS BECARIOS, un ciclo "0" de nivelación académica teniendo en cuenta la normativa del PRONABEC, en el cual se brindará a LOS BECARIOS las herramientas y técnicas, ligadas específicamente



a las carreras para las que fueron becados, necesarias para desarrollar exitosamente sus estudios de pregrado, cuyos contenidos se detallan en el **ANEXO N° 2** que forma parte integrante de este Convenio.

- 6.1.9.** Brindar a LOS BECARIOS del PRONABEC:
- a. Programas de estudio de pregrado de calidad.
 - b. Espacios y actividades extra académicas.
 - c. Servicios de tutoría y seguimiento académico y apoyo psicoactivo durante la realización de los estudios de pregrado.
 - d. Acceso a la biblioteca, laboratorios e internet de los que disponen los alumnos de LA ENTIDAD sin restricciones de tiempo.
 - e. Ingreso a las instalaciones deportivas y recreativas existentes.
 - f. Materiales bibliográficos y de estudio existentes, en concordancia con su política institucional.
 - g. Los demás conceptos que se detallan en el **ANEXO 4** del presente Convenio.
- 6.1.10.** Enviar a EL PRONABEC, al término de cada año académico, un informe sobre el progreso académico y disciplinario de cada becario; el informe incluirá las notas de cada uno de ellos en todos los cursos que se les asignen, su promedio por cada periodo, su promedio acumulado, su posición en la clase (orden de mérito) su expediente disciplinario acumulado y su registro de asistencia. A tales fines, el alumno deberá completar en la Hoja Académica de matrícula que le proporcionará LA ENTIDAD, su consentimiento expreso respecto de la cesión de datos de carácter personal a los que se hace referencia en la presente cláusula, en los términos exigidos por la normativa vigente en España en esta materia.
- 6.1.11.** Prestar el apoyo y servicios necesarios de tutoría, monitoreo, nivelación y refuerzo académico a LOS BECARIOS, según sus necesidades particulares, durante la realización de todos los estudios para garantizar su permanencia, el normal y exitoso desarrollo de sus estudios y efectiva culminación.
- 6.1.12.** Emitir las facturas por los servicios académicos, adjuntando los reportes de asistencia, notas y comportamiento de cada becario hasta la fecha de facturación, en la oportunidad y conforme se detalla en el **ANEXO N° 3** de Calendario de Pagos. EL PRONABEC se compromete a pagar todas las facturas recibidas, independiente del comportamiento académico y continuidad del becario en LA ENTIDAD en tanto el servicio académico le haya sido efectivamente brindado.
- 6.1.13.** No matricular en el año académico siguiente al becario que obtuvo promedio desaprobatorio en el año académico previo (causal de pérdida de la beca); entendiéndose como promedio, a la nota media obtenida en una escala de 0,00 a 10,00 de las asignaturas matriculadas por el becario; e informar inmediatamente a EL PRONABEC para que tome las acciones destinadas a la repatriación del becario. De acuerdo con la normativa de la ENTIDAD una asignatura se considera aprobada si la nota final es igual o superior a 5 en la escala de 0.00 a 10.00, se considera desaprobada si la nota final es inferior a 5. Los costos de la repetición de las asignaturas desaprobadas deberán ser asumidos por el estudiante, no se facturarán a EL PRONABEC. Es causal de pérdida de beca la tercera desaprobación de una misma asignatura, sea que haya amonestación previa o no². La norma interna de matriculación de cursos de la ENTIDAD otorga al becario, por cada curso matriculado,

² De conformidad con el literal k) del numeral 10.2) del artículo 10 de los Procedimientos del Comité Especial de Becas del PRONABEC, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.



dos convocatorias de examen; una ordinaria y una segunda extraordinaria.

6.1.14. Aplicar un descuento del 1.5% a EL PRONABEC sobre el importe total de las facturas, por el pronto pago por los servicios académicos brindados a favor de los becarios, cuando los mismos son efectuados de manera semestral y por adelantado, el mismo que se mantendrá vigente para toda la carrera.

6.1.15. Comunicar a EL PRONABEC:

- a. Cualquier solicitud de cambio de carrera o suspensión de estudios formulada por LOS BECARIOS, para su evaluación y aprobación, de corresponder, por la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC.
- b. En caso que uno de LOS BECARIOS se retire de LA ENTIDAD, ya sea de forma voluntaria o sea retirado por cualquiera de los motivos señalados en las normas académicas, disciplinarias, administrativas y/o por incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de LA ENTIDAD, se aplicará lo dispuesto por las políticas de LA ENTIDAD y se comunicará de manera inmediata a EL PRONABEC la decisión adoptada para proceder a tomar las acciones necesarias para la inmediata repatriación del becario.

6.2. COMPROMISOS DE EL PRONABEC

PRONABEC se compromete, a:

- 6.2.1. Encargarse del proceso de evaluación y selección de LOS BECARIOS, considerando a los aspirantes pre-seleccionados por LA ENTIDAD de conformidad con la cláusula 6.1.1., conforme a los criterios y requisitos que sean establecidos en las respectivas bases del concurso.
- 6.2.2. Informar oportunamente a LA ENTIDAD, la nómina de LOS BECARIOS de la Beca según corresponda.
- 6.2.3. Cubrir íntegramente los costos de matrícula, el Ciclo de nivelación, tasas académicas de cada becario y otros beneficios o derechos que incluya la beca en las Bases respectivas y la norma de subvenciones para estudios en el extranjero, conforme al tiempo de duración de la carrera establecido en el plan de estudios o malla curricular, **ANEXO N° 2**.
- 6.2.4. Todo pago a realizarse por parte de EL PRONABEC a LA ENTIDAD deberá ser realizado contra la presentación de la factura correspondiente y siempre acompañado de la lista de alumnos matriculados para el respectivo año académico en los formatos establecidos por las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del PRONABEC.
- 6.2.5. Cubrir el monto total de las tasas o derechos universitarios de cada becario peruano, conforme a los numerales 6.1.7 y 6.1.14 y el **ANEXO N° 3** de este Convenio Específico. Por un máximo de cinco años académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera profesional de pregrado según los planes de estudio de los programas seleccionados, además del ciclo de nivelación y el período de titulación, los cuales en ningún caso incluyen la repetición de las asignaturas desaprobados, los que deben ser solventados por el propio becario que desaprobó la asignatura subvencionada por EL PRONABEC.



[Handwritten signature]



6.2.6. Los pagos a LA ENTIDAD se realizarán, mediante transferencia bancaria, a la Cuenta Bancaria establecida por LA ENTIDAD en el **ANEXO N° 5** de este Convenio Específico y, a más tardar, a los treinta (30) días hábiles de recibir la factura debidamente elaborada y los soportes completos según lo pactado en dicho **anexo**. No transcurrirá este plazo en caso la factura o la documentación sustentatoria sea observada por el Área de Subvenciones de la Oficina de Administración o la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC y sea necesaria su rectificación o reemplazar la factura o algún documento conformante del expediente de pago. El plazo sólo transcurrirá a partir de la fecha en que las dependencias del PRONABEC antes indicadas, reciban la documentación completa y subsanadas las observaciones formuladas, no siendo responsabilidad del PRONABEC cualquier demora en la cancelación de las facturas de LA ENTIDAD, originada en causa propia de ésta última o en caso fortuito o fuerza mayor o feriado no laborable en Perú, en cuyo caso, el plazo de cancelación se extiende automáticamente hasta el momento en que se hayan superado las causas de su dilación.

6.2.7. Financiar a LOS BECARIOS peruanos que estudian en LA ENTIDAD, las siguientes subvenciones:

- a. Transporte interprovincial, que comprende el traslado nacional de la ciudad de origen del becario hacia Lima, previo viaje al país de destino.
- b. Costos de obtención, legalización y apostilla de los siguientes documentos: Certificado médico, Certificado de estudios, certificado de antecedentes penales; costos para la obtención del pasaporte y el costo del pago por concepto de las tasas consulares que correspondan.
- c. Laptop o equipo de similar naturaleza.
- d. Asignación por concepto de manutención, la misma que comprende el periodo académico y el periodo de titulación, referido en el literal h, de este numeral.
- e. Abonar los costos administrativos requeridos por LA ENTIDAD por concepto de materiales de estudio.
- f. Cubrir el seguro de salud, accidentes, vida y repatriación, a favor de cada becario, durante la vigencia de su beca de conformidad con lo establecido en la norma de subvenciones para estudios en el extranjero.
- g. Pasajes aéreos clase económica o turista; Lima – Madrid (al inicio del programa académico) y Madrid – Lima (a la culminación de la beca).
- h. Abonar los costos administrativos requeridos por LA ENTIDAD para la obtención del grado académico y expedición del título oficial profesional, siempre que se realicen máximo dentro de los seis (6) meses del egreso del(a) becario(a)³, de lo que se informará debidamente a LOS BECARIOS, pudiendo efectuarse directamente a LA ENTIDAD a su requerimiento debidamente sustentado y con

³ La Expedición de Títulos Oficiales, corresponde al Ministerio de Educación de España que lo hace en nombre del Rey de España. Corresponde a la Universidad, una vez el alumno supera todos los cursos con la calificación de apto, presentar la documentación correspondiente para el cumplimiento del trámite al Ministerio citado. El tiempo que emplea el Ministerio en la emisión del Título Oficial es variable y algo que no depende de la propia Universidad. En cuyo caso LA ENTIDAD habiendo recibido el Título Oficial por parte del Ministerio, lo remitirá al PRONABEC.



arreglo a las Normas de Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero del PRONABEC.

- 6.2.8.** Realizar el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente Convenio Específico, respecto del rendimiento académico y disciplinario de LOS BECARIOS y su asistencia, a través de la Intranet del becario y en estrecha coordinación con los funcionarios académicos, disciplinarios y psicológicos de LA ENTIDAD.

6.3 COMPROMISOS COMUNES

- 6.3.1.** Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente Convenio.
- 6.3.2.** No utilizar el nombre o logo de la otra Parte para fines que no sean los estrictamente de difusión de este Convenio Específico y captación de candidatos al examen de admisión de LA ENTIDAD y de postulantes a la Beca 18 de Pregrado Internacional, así como los logros de la cooperación establecida por ambas partes en este Convenio Específico.
- 6.3.3.** Evaluar e informar anualmente, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio Específico, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 6.3.4.** Respetar los beneficios y derechos de LOS BECARIOS, según las normas legales vigentes sobre la materia, en tanto estos cumplan con los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio Específico y con las normas académicas y disciplinarias de LA ENTIDAD y del PRONABEC.
- 6.3.5.** En caso EL BECARIO solicite su cambio de IES, las partes realizarán acciones tendientes a no generar perjuicio alguno al becario, cuando el cambio se origine en causas de índole administrativa, propias de la gestión interna de LA ENTIDAD (cierre de carrera, falta de cupos para iniciar clases, o similares) o se trate de caso fortuito, de fuerza mayor o situación especial, las cuales serán evaluadas por LAS PARTES en cada oportunidad, no relacionados con lo establecido en el numeral 12.6 de este Convenio Específico, debiendo el PRONABEC asegurar la continuidad de los estudios del becario en otra institución educativa, con la aceptación de LOS BECARIOS.
- 6.3.6.** LA ENTIDAD establecerá un formato que contenga los requisitos de viabilidad para determinar el cambio de carrera conforme a lo estipulado en las normas internas de LA ENTIDAD, el Reglamento de la Ley N° 29837 y de acuerdo a los criterios que establezcan las Oficinas de Becas del PRONABEC, mediante el cual den a conocer su conformidad al mismo.
- 6.3.7.** LA ENTIDAD se compromete a implementar el cambio de carrera a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución que lo concede.
- 6.3.8.** LA ENTIDAD declara conocer que en caso el PRONABEC denegara el cambio de carrera, si hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva carrera, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario sin aprobación del PRONABEC en una carrera diferente para la cual fue becado.



[Handwritten signature]



CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

- 7.1. El PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el artículo 10 del Reglamento. El financiamiento correspondiente a EL PRONABEC se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes de presupuesto público, la Ley N° 28411 – Ley General del sistema Nacional de Presupuesto del Perú.
- 7.2. La cancelación de los servicios académicos brindados por LA ENTIDAD a LOS BECARIOS se sujeta a lo dispuesto en las “Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero del PRONABEC” y excluyen la repetición de los cursos desaprobados por EL BECARIO.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 8.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Especifico, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de éste, a los siguientes funcionarios:

Por EL PRONABEC

- **Titular** : Directora Ejecutiva del PRONABEC
- **Alterno** : Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC.

Por LA ENTIDAD

- **Titular** : Rectora de la Universidad Cardenal Herrera - CEU
- **Alterno** : Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad Cardenal Herrera CEU

- 8.2. Las Partes podrán designar a un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

- 9.1. LAS PARTES le asignan a este Convenio Especifico, eficacia desde, el momento de su celebración por el período de seis (06) años, pudiendo ser renovado y/o extendido por acuerdo de las partes antes de su vencimiento.
- 9.2. Finalizado el plazo de vigencia del Convenio Especifico, no siendo expresamente renovado, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta que el último becario seleccionado durante la vigencia del mismo culmine sus estudios dentro del período máximo acordado, dentro del cual deberá obtener el grado y/o título profesional habilitante para el ejercicio de



su profesión, salvo que el becario solicite y obtenga del PRONABEC su cambio a otra Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizados mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

EL PRONABEC y LA ENTIDAD no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, las siguientes:

- 12.1. El caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio: La parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, motivando su voluntad de resolver el Convenio. De verificarse la imposibilidad, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir de la fecha en que ocurrió el hecho generador sin que resulte de aplicación lo establecido en la cláusula 9.2 respecto a la vigencia de los compromisos entre las partes.
- 12.2. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio: Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra. Si vencidos quince (15) días calendario no se ha verificado el cumplimiento solicitado, la parte afectada puede notificar la decisión de resolver de pleno derecho el convenio, teniendo eficacia la resolución al décimo quinto día hábil de recibida esta última comunicación.
- 12.3. El común acuerdo de LAS PARTES: La resolución surtirá sus efectos en la fecha que acuerden LAS PARTES.
- 12.4. La decisión unilateral de alguna de las partes en cualquier momento y sin necesidad de justa causa: En cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, comunicando su voluntad de resolver el Convenio, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 9.2 respecto a la vigencia de los compromisos entre las partes.
- 12.5. La suspensión o retiro por parte del PRONABEC de la condición de elegible de LA ENTIDAD, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe negativamente con el tiempo, lo cual deberá estar demostrado fehacientemente.
- 12.6. En caso se resuelva el presente Convenio Específico, sea con expresión de causa o sin ella, salvo los casos indicados en los numerales 12.1, 12.2 y 12.3, se procederá de la siguiente manera:
 - a. La resolución tendrá efecto a partir del 15 de julio siguiente del año académico en curso al momento de ser comunicada la decisión, con el fin de que los estudiantes puedan concluir el correspondiente curso académico.
 - b. La resolución no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta que



culmine el año académico en curso al momento de ser comunicada la decisión.

- c. Se procederá a la liquidación y al pago de los gastos comprometidos por el PRONABEC hasta el final del año académico en curso al momento de ser comunicada la decisión.
- d. En caso de que LOS BECARIOS vieran por conveniente no trasladarse a otra Universidad para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a LA ENTIDAD.
- e. Las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar cualquier perjuicio, tanto entre ellas como a LOS BECARIOS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes. De persistir la controversia, LAS PARTES expresan su voluntad de someterla a un Arbitraje de Derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial, ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES FINALES

14.1. LAS PARTES se someten a la legislación peruana y a lo establecido de común acuerdo en este Convenio Específico que es Ley entre LAS PARTES, dejando expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción de este documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios tendrá vigencia a partir del décimo día hábil de ser comunicada por escrito a la contraparte.

14.2 Toda comunicación será válida y efectiva si es realizada por escrito, enviada y recibida vía fax, correo electrónico institucional, correo certificado o comunicación notarial, cursadas entre quienes suscriben este convenio así como entre los coordinadores interinstitucionales.



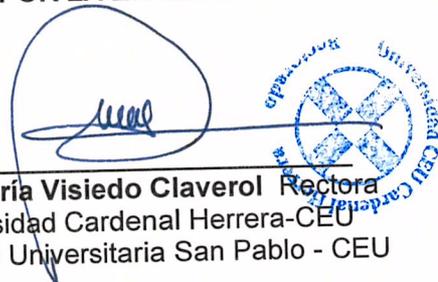
Las partes expresan su absoluta conformidad con las cláusulas conformantes de este Convenio Específico y proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares originales, ambos igualmente válidos.

POR PRONABEC



Graciela Nora Díaz Dueñas
Directora Ejecutiva
PRONABEC

POR LA ENTIDAD



Rosa María Visiedo Claverol Rectora
Universidad Cardenal Herrera-CEU
Fundación Universitaria San Pablo - CEU



Eugenio Ramón Ubieta Bravo
Director General Adjunto
Fundación Universitaria San Pablo - CEU

Fecha: 13 DIC 2017



ANEXO N° 1

ENTIDAD	UNIVERSIDAD CARDENAL HERRERA - CEU
SEDE	VALENCIA - ESPAÑA
COMPONENTE	PREGRADO
CARRERA	INGENIERÍA DE DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTOS
BECA	BECA 18 DE PREGRADO INTERNACIONAL

CALENDARIO AÑO ACADÉMICO 2017-2018

CICLO DE NIVELACION	
Inicio de Clases	16 de octubre de 2017
I Ciclo de exámenes	enero de 2018
II Ciclo de exámenes	mayo de 2018
III Ciclo de exámenes	diciembre de 2018
Fecha de finalización	20 de diciembre de 2018

- La duración del ciclo de nivelación será de 300 horas lectivas. El mismo se desarrollará en tres semestres académicos

Año Académico 2017/2018

SEMESTRE I	
Inicio de clases	16 de octubre de 2017
Fin de clases	22 de diciembre de 2017
Convocatoria ordinaria de exámenes (semestre I)	16 de enero de 2018 al 1 de febrero de 2018
Entrega de actas (ordinaria)	5 de febrero de 2018
Publicación de notas (ordinaria)	8 de febrero de 2018
Convocatoria extraordinaria de exámenes (semestre I)	2 de julio al 16 de julio de 2018
Entrega de actas (extraordinaria)	18 de julio de 2018
Publicación de notas (extraordinaria)	19 de julio de 2018



SEMESTRE II	
Inicio de clases	2 de febrero de 2018
Fin de clases	31 de mayo de 2018
Convocatoria ordinaria de exámenes (semestre II)	2 de junio al 19 de junio de 2018
Entrega de actas	25 de junio de 2018
Publicación de notas	26 de junio de 2018
Convocatoria extraordinaria de exámenes (semestre II)	2 de julio al 16 de julio de 2018
Entrega de actas (extraordinaria)	18 de julio de 2018
Publicación de notas (extraordinaria)	19 de julio de 2018



[Handwritten signature]



**ANEXO N° 2
MALLA CURRICULAR**

CURSO DE NIVELACIÓN

Estructura

Con el objetivo de nivelar paulatinamente a los estudiantes de la Beca 18 de Pregrado Internacional del PRONABEC, y en función de las necesidades que el curso regular demande, su malla curricular se estructurará en tres secciones:

- Nivelación de Materias Básicas.
- Nivelación de Nuevas Tecnologías.
- Nivelación de Soft Skills o Herramientas Blandas.

MATERIAS BÁSICAS		
ASIGNATURAS DE NIVELACIÓN	SEMESTRES	HORAS
Introducción a las matemáticas	1er, 2do,3er	40
Introducción a la física	1er, 2do,3er	40
Dibujo técnico	1er, 2do,3er	40
Dibujo a mano alzada	1er, 2do,3er	40

NUEVAS TECNOLOGÍAS		
ASIGNATURAS DE NIVELACIÓN	SEMESTRES	HORAS
Internet, Black Board (panel virtual)	1er, 2do	10
Office	1er, 2do	20
Autodesk, Adobe	1er, 2do	20

HERRAMIENTAS BLANDAS		
ASIGNATURAS DE NIVELACIÓN	SEMESTRES	HORAS
Presentación en público	1er, 2do	10
Metodología de estudio	1er	10
Inglés especializado	1er, 2do,3er	60
Liderazgo, trabajo en equipo, comunicación	3er	10

TOTAL DE HORAS	300
-----------------------	------------



PREGRADO EN INGENIERIA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTOS

Distribución general del plan de estudios:

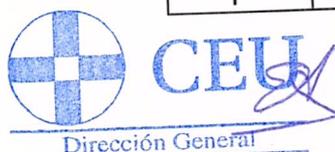
Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación Básica (FB)	60
Obligatorias (OB)	168
Optativas	6
Trabajo fin de grado (TFG)	6
TOTAL	240

Créditos de formación básica – Distribución en materias:

Rama de conocimiento	Materia RD 1393/2007	Materia vinculada	ECTS	Curso
Ingeniería y Arquitectura	Matemáticas	Matemáticas	6	1º
Ingeniería y Arquitectura	Matemáticas	Ampliación de Matemáticas	6	1º
Ingeniería y Arquitectura	Física	Física	6	1º
Ingeniería y Arquitectura	Física	Ampliación de Física	6	1º
Ingeniería y Arquitectura	Expresión Gráfica	Representación de formas	6	1º
Ingeniería y Arquitectura	Expresión Gráfica	Diseño Básico	6	1º
Ingeniería y Arquitectura	Expresión Gráfica	Geometría descriptiva	6	1º
Ingeniería y Arquitectura	Expresión Gráfica	Ampliación de Diseño Básico	6	1º
Artes y Humanidades	Historia	Doctrina social de la iglesia	6	1º
Artes y Humanidades	Historia	Historia del arte	6	1º

Distribución del plan de estudios por curso y asignaturas

CURSO	SEMESTRE	ASIGNATURA	ECTS	Carácter
1º	1	Matemáticas	6	FB
1º	1	Física	6	FB
1º	1	Historia del Arte	6	FB
1º	1	Representación de formas	6	FB
1º	1	Diseño Básico	6	FB
1º	2	Ampliación de Matemáticas	6	FB
1º	2	Ampliación de Física	6	FB
1º	2	Doctrina Social de la Iglesia	6	FB
1º	2	Geometría Descriptiva	6	FB
1º	2	Ampliación de diseño básico	6	FB



2°	1	Cultura y práctica del proyecto	6	OB
2°	1	Dibujo artístico	6	OB
2°	1	Dibujo técnico y normalización	6	OB
2°	1	Historia del diseño industrial	6	OB
2°	1	Ciencia y tecnología de materiales	6	OB
2°	2	Técnicas de creatividad	6	OB
2°	2	Introducción al proyecto	6	OB
2°	2	Dibujo asistido por ordenador	6	OB
2°	2	Técnicas de representación en el diseño industrial	6	OB
2°	2	Procesos de fabricación	6	OB
3°	1	Diseño de producto	3	OB
3°	1	Oficina técnica	3	OB
3°	1	Tecnología de productos	6	OB
3°	1	Análisis y resistencia de materiales	6	OB
3°	1	Diseño de equipamiento/hábitat	6	OB
3°	2	Diseño gráfico y multimedia	6	OB
3°	2	Tecnología de máquinas	6	OB
3°	2	Ingeniería asistida por ordenador	6	OB
3°	2	Envase y embalaje	6	OB
3°	2	Administración y Organización de Empresas	6	OB
3°	2	Diseño para el ocio	6	OB
4°	1	Diseño de equipos/interfaces	6	
4°	1	Diseño para la sostenibilidad	6	
4°	1	Comunicación para el diseño industrial	6	
4°	1	Tecnologías de desarrollo de productos	6	
4°	1	Mercadotecnia y aspectos legales del diseño	6	
4°	2	Diseño estratégico	6	
4°	2	Gestión del diseño	3	
4°	2	Gestión de la innovación y la calidad	3	
4°	2	Laboratorio digital	6	
4°	2	Prácticas en empresas	6	OP
		Actividades universitarias culturales, deportivas ...		
		Diseño de interiores y espacios efímeros		
		Diseño solidario		
		Diseño y comunicación en las redes		
4°	2	Trabajo fin de grado	6	TFG
TOTAL			240	



CEU

Dirección General



ANEXO Nº 3

ENTIDAD	UNIVERSIDAD CARDENAL HERRERA - CEU
SEDE	VALENCIA - ESPAÑA
COMPONENTE	PREGRADO
CARRERA	INGENIERÍA DE DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTOS

3.1. COSTOS ACADÉMICOS⁴

Nº DE SEMESTRES POR CURSO (2)	COSTO ANUAL (DOS SEMESTRES)	COSTO TOTAL DE LA CARRERA	COSTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN
Curso 2017/2018	6, 896 EUROS	28,828.00 EUROS	4,048.00 EUROS
Curso 2018/2019	7, 096 EUROS		
Curso 2019/2020	7, 306 EUROS		
Curso 2020/2021	7, 530 EUROS		

3.2. CALENDARIO DE PAGOS

Nivelación Académica

Cuota	Pago	Fecha de Pago	Costo Total
1	4,048.00 Euros	Noviembre 2017	
TOTAL			4,048.00 Euros

Año Académico 2017/2018

Primer Semestre

Nº	CONCEPTO	CUOTA	COSTO UNITARIO	MES DE PAGO	COSTO TOTAL
1	Matrícula	1	1,158.00 Euros	Noviembre 2017	1,158.00 Euros
2	Pensión (Honorarios)	1	458.00 Euros	Noviembre 2017	2,290.00 Euros
		2	458.00 Euros	Noviembre 2017	
		3	458.00 Euros	Noviembre 2017	
		4	458.00 Euros	Noviembre 2017	
		5	458.00 Euros	Noviembre 2017	
TOTAL					3,448.00 Euros



⁴ Costos Académicos aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 031-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

Segundo Semestre

Nº	CONCEPTO	CUOTA	COSTO UNITARIO	MES DE PAGO	COSTO TOTAL
1	Matrícula	1	1,158.00 Euros	Febrero 2018	1,158.00 Euros
2	Pensión (Honorarios)	1	458.00 Euros	Febrero 2018	2,290.00 Euros
		2	458.00 Euros	Febrero 2018	
		3	458.00 Euros	Febrero 2018	
		4	458.00 Euros	Febrero 2018	
		5	458.00 Euros	Febrero 2018	
TOTAL					3,448.00 Euros

Año Académico 2018/2019

Primer Semestre

Nº	CONCEPTO	CUOTA	COSTO UNITARIO	MES DE PAGO	COSTO TOTAL
1	Matrícula	1	1,193.00 Euros	Agosto 2018	1,193.00 Euros
2	Pensión (Honorarios)	1	471.00 Euros	Agosto 2018	2,355.00 Euros
		2	471.00 Euros	Agosto 2018	
		3	471.00 Euros	Agosto 2018	
		4	471.00 Euros	Agosto 2018	
		5	471.00 Euros	Agosto 2018	
TOTAL					3,548.00 Euros

Segundo Semestre

Nº	CONCEPTO	CUOTA	COSTO UNITARIO	MES DE PAGO	COSTO TOTAL
1	Matrícula	1	1,193.00 Euros	Febrero 2019	1,193.00 Euros
2	Pensión (Honorarios)	1	471.00 Euros	Febrero 2019	2,355.00 Euros
		2	471.00 Euros	Febrero 2019	
		3	471.00 Euros	Febrero 2019	
		4	471.00 Euros	Febrero 2019	
		5	471.00 Euros	Febrero 2019	
TOTAL					3,548.00 Euros



Año Académico 2019/2020

Primer Semestre

Nº	CONCEPTO	CUOTA	COSTO UNITARIO	MES DE PAGO	COSTO TOTAL
1	Matrícula	1	1,228.00 Euros	Agosto 2019	1,228.00 Euros
2	Pensión (Honorarios)	1	485.00 Euros	Agosto 2019	2,425.00 Euros
		2	485.00 Euros	Agosto 2019	
		3	485.00 Euros	Agosto 2019	
		4	485.00 Euros	Agosto 2019	
		5	485.00 Euros	Agosto 2019	
TOTAL					3,653.00 Euros

Segundo Semestre

Nº	CONCEPTO	CUOTA	COSTO UNITARIO	MES DE PAGO	COSTO TOTAL
1	Matrícula	1	1,228.00 Euros	Febrero 2020	1,228.00 Euros
2	Pensión (Honorarios)	1	485.00 Euros	Febrero 2020	2,425.00 Euros
		2	485.00 Euros	Febrero 2020	
		3	485.00 Euros	Febrero 2020	
		4	485.00 Euros	Febrero 2020	
		5	485.00 Euros	Febrero 2020	
TOTAL					3,653.00 Euros

Año Académico 2020/2021

Primer Semestre

Nº	CONCEPTO	CUOTA	COSTO UNITARIO	MES DE PAGO	COSTO TOTAL
1	Matrícula	1	1,265.00 Euros	Agosto 2020	1,265.00 Euros
2	Pensión (Honorarios)	1	500.00 Euros	Agosto 2020	2,500.00 Euros
		2	500.00 Euros	Agosto 2020	
		3	500.00 Euros	Agosto 2020	
		4	500.00 Euros	Agosto 2020	
		5	500.00 Euros	Agosto 2020	
TOTAL					3,765.00 Euros



Segundo Semestre

Nº	CONCEPTO	CUOTA	COSTO UNITARIO	MES DE PAGO	COSTO TOTAL
1	Matrícula	1	1,265.00 Euros	Febrero 2021	1,265.00 Euros
2	Pensión (Honorarios)	1	500.00 Euros	Febrero 2021	2,500.00 Euros
		2	500.00 Euros	Febrero 2021	
		3	500.00 Euros	Febrero 2021	
		4	500.00 Euros	Febrero 2021	
		5	500.00 Euros	Febrero 2021	
TOTAL					3,765.00 Euros



ANEXO 4

SERVICIOS INCLUIDOS EN EL COSTO ACADÉMICO TOTAL PARA LOS ALUMNOS BECADOS DE LA BECA 18 PREGRADO INTERNACIONAL

1	Costo de la matrícula
2	Costo de los honorarios académicos
3	Costo del seguro escolar (obligatorio en la legislación española)
4	Formación gratuita, en las carreras pertinentes en habilidades blandas Soft Skills (liderazgo, trabajo en equipo, coaching, comunicación, etc)
5	Servicio de orientación universitaria y atención a la discapacidad
6	Jornada conoce tu ciudad, excursión con visita guiada a la ciudad de Valencia
7	Servicio gratuito de tutela psicoafectiva por parte del psicólogo especializado de la universidad.
8	Carné universitario CEU con sus ventajas asociadas
9	Tutela y monitoreo especial por estudiante PRONABEC y carrera a cargo de un tutor académico especial
10	Atención sanitaria básica en los campus
11	Acceso gratuito a las instalaciones deportivas y equipos de la universidad
12	Acceso gratuito al préstamo de libros y e-libros de la Universidad
13	Acceso gratuito a las salas de informática y reuniones en los centros CEU
14	Acceso gratuito al portal del estudiante CEU y a una cuenta de correo oficial de la Universidad CEU
15	Acceso gratuito a un Terabyte (TB) de capacidad en servidores para su uso exclusivo
16	Acceso gratuito a WIFI en los edificios del campus
17	Uso gratuito de una licencia de instalación y uso de paquete office 365 en 10 equipos
18	Acceso gratuito a todas las actividades culturales, conferencias y actos de divulgación realizados en los Campus CEU
19	Acceso gratuito a la plataforma CEU EXPERIENCE, con todos los datos necesarios sobre ocio, oferta cultural, precios, transporte, conciertos, formación en la ciudad de Valencia y resto de España



ANEXO 5

DETALLES PARA REALIZAR LA CANCELACION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	
Razón social de la Institución Educativa Superior	Universidad Cardenal Herrera -CEU
Razón social de la Institución Financiera donde se realizará el pago	Fundación Universitaria San Pablo- CEU
Nombre de la cuenta bancaria	Fundación Universitaria San Pablo-CEU
Número de la cuenta	ES28 0049 4819 50 2616081408
Código SWIFT	BSCHEMM
Código ABA/Código BSB	NO APLICA
Tipo de cuenta	
Moneda a depositar	Euros

DETALLES PARA REALIZAR LA FACTURA ENVIADA A PRONABEC	
Razón social	Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
Dirección Oficial	Avenida Arequipa N° 1935 – Lince – Lima 14 – Perú
Registro único de contribuyente (RUC) N°	20546798152
Detalle	Servicio académico, indicado el número total de becarios, de acuerdo con los compromisos acordados por las partes

DOCUMENTOS A ADJUNTAR A LA FACTURA:

- La liquidación de pago de los becarios discriminada por programa y los conceptos en la moneda original de acuerdo a la Carta de Admisión o Plan de Estudio o Currícula.
- El informe sobre el progreso académico y disciplinario establecido en el 6.1.10 del convenio.
- El reporte de matrícula, indicando si los becarios tienen cursos pendientes o desaprobados en periodos académicos anteriores. En caso de cursos desaprobados los becarios deben inscribirse de nuevo y aprobar estos temas a su propio costo y responsabilidad. En este caso, la entidad no cargará estos costos en la factura a PRONABEC

